

En Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día catorce de mayo del año dos mil diecinueve, se constituyeron José María García de la Peña e Israel Hiram Zamora Salas, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, Órgano Auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad**; a fin practicar la primera visita de inspección ordinaria, correspondiente al presente año judicial, la cual comprende del trece de noviembre de dos mil dieciocho al trece de mayo de dos mil diecinueve. Para tal fin, y con base en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, así como 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General de Poder Judicial; estando presente el **licenciado Pedro Limón Hernández**, titular del Juzgado, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial, se verificó que el aviso de la práctica de la inspección se haya colocado en los estrados del órgano visitado con la anticipación debida, en los términos del último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica, lo cual efectivamente fue llevado a cabo en los términos del citado artículo, mencionando el titular del juzgado que el aviso de la visita se publicó a mediados del mes abril del año en curso, aproximadamente.

Por otra parte, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del mencionado Reglamento, se pasó lista de asistencia del personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular, los Licenciados Rubén Alfonso Ortiz Solís, María del Consuelo Alvarado Hidrogo, Juan Francisco Machado Ortiz, Elías Ortega López y Kenia Alejandra Guevara Andrade; del personal administrativo se encuentran: Norma Patricia Valdivia Martínez, Dora Patricia Vizcarra Arreola, Consuelo Saavedra Banda, Isabel Cristina Gómez Guajardo y Luis Gerardo Macías Rodríguez.

No se encuentran presentes Sergio Carreón Flores Secretario de Acuerdo y Trámite y María Guadalupe Vera González, Actuario, por cambio de adscripción.

## **I. Aspectos Administrativos**

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

En el juzgado se lleva una agenda donde se registran las audiencias diarias.

## 1. Agenda de Trabajo

De su revisión resultó:

	Adultos	Adolescentes	Total
Audiencias programadas para celebrarse al día de ayer	161	00	161
De la visita anterior:	21	00	
De la visita actual:	140	00	
Audiencias desahogadas	90	00	90
Audiencias diferidas	50	00	50
Audiencias programadas para celebrarse posteriormente	14	00	14

La última audiencia que se tiene programada es para las nueve horas con treinta minutos del dieciocho de junio del dos mil diecinueve, relativa a la audiencia final dentro de la causa penal 209/2016. Se trajo a la vista el expediente el cual se instruye en contra de (\*\*\*\*\*) (\*\*\*\*\*) (\*\*\*\*\*) (\*\*\*\*\*) y/o (\*\*\*\*\*) por el delito de robo con su modalidad especialmente agravante por haber sido cometido con violencia e intimidación en las personas y haberse cometido por tres o más personas, que consta de 434 fojas, de la foja 428 a la 433 obra escrito de conclusiones presentado por el defensor público del inculpado (\*\*\*\*\*) con acuse de recibido del día veintiséis de abril del presente año, a foja 434 última, obra un auto de fecha seis de mayo del año en curso, **fuera del plazo legal**, en el cual se señaló el día y hora para la celebración de la audiencia mencionada, dicho expediente se encuentra parcialmente foliado; coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior en que la última audiencia programada era para las nueve horas con treinta minutos del diecisiete de diciembre del dos mil dieciocho, relativa a una audiencia final dentro de la causa penal 115/2016, que se instruye en contra de (\*\*\*\*\*) por el delito de Violación con circunstancia calificativa de prepotente. Se trajo a la vista el duplicado del expediente que consta de 244 fojas, y a foja 219 obra la audiencia debidamente desahogada de la fecha indicada.

En el período que abarca la presente visita se programan de una a dos audiencias diarias, señalándose por lo general la primera audiencia a las nueve horas con treinta minutos y la última a las catorce horas.

Conforme a lo establecido por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado obra un legajo con la publicación de la Agenda diaria de audiencias hasta el día veintitrés de mayo del año en curso, observándose que en las referidas listas carecen del título correspondiente para distinguir que se tratan de audiencias programadas, asimismo, no obra la constancia del Secretario de Acuerdo y Trámite.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 8, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página Oficial del Poder Judicial y aparecen publicadas electrónicamente las audiencias a realizar en el juzgado.

## **2. Número de Servidores Públicos Adscritos al Juzgado.**

La plantilla del juzgado se compone por:

01 Juez  
03 Secretarios de Acuerdo y Trámite  
02 Actuarios  
04 Taquimecanógrafos  
01 Auxiliar Administrativo

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos son las que se describieron en el acta de la segunda visita de inspección de fecha quince de noviembre de dos mil dieciséis, con los cambios de personal respectivos.

## **3. Asistencia y Puntualidad del Personal.**

Con relación al acuerdo C-048/2017, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual autorizó el programa de puntualidad y asistencia de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, para ello instaló en todos los centros de trabajo un reloj checador para el registro electrónico de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo, cuya omisión será sancionada conforme a las normas legales aplicables; no

obstante que el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, sin embargo dicho libro deberá quedar en las instalaciones del órgano jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto.

#### **4. Expedientes Personales de los Servidores Públicos Adscritos Al Juzgado.**

##### **Licenciado Pedro Limón Hernández. Juez.**

En el período que comprende la presente visita, obra agregado oficio 819/2018, suscrito por la Secretaria General de Acuerdo del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante en el cual se le concede una licencia para separarse de sus labores el dieciséis de mayo del año en curso; copias simples de los nombramientos C.J.670/2005, y J.P.I 12/2012 en septiembre de dos mil cinco y treinta y uno de enero de dos mil doce, mediante los cuales el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, le comunica el cambio de Adscripción como Juez a este Juzgado y su continuación en el cargo, respectivamente; oficio 1411/2018, suscrito por la Secretaria General de Acuerdo del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante en el cual se le concede licencia para separarse de sus labores el veintisiete de agosto del año en curso; a foja 11 obra copia de constancia de registro de título ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado. El expediente consta de 143 fojas.

##### **Licenciada María del Consuelo Alvarado Hidrogo. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

En el período que comprende la presente visita obra agregado: oficio número 1412/2018 de fecha veinticuatro de agosto del dos mil dieciocho mediante el cual se le comunicó que fungirá como juez por ministerio de ley el día veintisiete de agosto del dos mil dieciocho, copia de la cedula de registro de título ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, copia del título profesional, copia de la cedula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones. El expediente consta de 59 fojas.

##### **Licenciado Rubén Alfonso Ortiz Solís. Secretario de Acuerdo y Trámite.**

En el período que comprende la presente visita, obra agregado: acta administrativa de fecha trece de diciembre de dos mil dieciocho, acta administrativa de fecha catorce de febrero de dos mil diecinueve, acta administrativa de quince de febrero de dos mil diecinueve, copia simple del acuerdo de trece de marzo de dos mil diecinueve; a foja 06 vuelta obra copia de registro del título ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado. El expediente consta de 11 fojas.

##### **Licenciado Juan Francisco Machado Ortiz. Secretario de Acuerdo y Trámite.**

Su expediente personal se integra de: copias simples

de: acta de nacimiento, cedula profesional expedida por la Secretaria de Educación Pública número 2439765, título profesional de licenciado en derecho expedido por la Universidad Autónoma de Coahuila, a foja 03 vuelta obra constancia de registro del título ante el tribunal Superior de Justicia del Estado. El expediente consta de 03 fojas.

**Licenciado Elías Ortega López. Actuario.**

En el período que comprende la presente visita obra agregado, copia de constancia del registro de título ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, copia de título de licenciado en derecho de la Universidad de Estudios Avanzados, copia de cedula profesional expedida por la Secretaria de Educación Pública número 08709657, copia de la credencial con para votar fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral. El expediente consta de 14 fojas.

**Licenciada Kenia Alejandra Guevara Andrade. Actuaría.**

Posterior a la visita inmediata anterior obra agregado: copia de título de licenciada en derecho expedido por la Universidad Autónoma de Coahuila, copia de cedula profesional expedida por la Secretaria de Educación Pública número 10332585, copia de la credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, copia de acta de nacimiento, copia simple de Clave Única de Registro de Población, copia de nombramiento suscrito por la Magistrada Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha treinta de agosto del dos mil dieciocho, mediante el se le comunicó la designación como Actuaría adscrita a este Juzgado; a foja 02 vuelta obra registro de título ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado. El expediente consta de 07 fojas

**Norma Patricia Valdivia Martínez. Secretaria taquimecanógrafa.**

En el período que comprende la presente visita, obran agregados; oficio numero 106/2019 de fecha siete de febrero del año en curso, dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante el cual se comunicó un retardo de esa fecha, constancia por la asistencia a consulta de fecha once de marzo de dos mil diecinueve, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, los oficios número CSR02/220/2019 y CSR02/376/2018, signados por la Secretaria Seccional Regional 2 del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de fechas doce de marzo y treinta de abril del año en curso, en los que solicita licencia para ausentarse de sus labores. El expediente consta de 22 fojas.

**Consuelo Saavedra Banda. Secretaria Taquimecanógrafo.**

En el período que comprende la presente visita se agregó oficio número CSR02/996/2018, signado por el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de fecha catorce de noviembre de dos mil dieciocho, mediante el cual solicita ausentarse de sus labores los días veinte y veintiuno de noviembre del mismo año próximo pasado, oficio numero 138/I/2019 suscrito por la Secretaria General del

Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, mediante el cual se justifica la inasistencia de los días treinta y uno de enero y uno de febrero del año en curso, copia simple de relación del oficio ante enunciado, los oficios números CSR02/269/2019, CSR02/322/2019 y CSR02/334/2019, signados por la Secretaria Seccional Regional 2 del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de fechas veintiocho de marzo, nueve y once de abril del año en curso, en los que solicita licencia para ausentarse de sus labores. El expediente consta de 30 fojas.

**Dora Patricia Vizcarra Arreola. Secretaria Taquimecanógrafa.**

En el período que comprende la presente visita se agregaron al expediente copia del escrito mediante el cual solicitó licencia para ausentarse los días veintiuno, veintidós y veintiséis de febrero del año en curso, oficio numero LCGS052/2019 suscrito por la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, en el que se autoriza el permiso con goce de sueldo los días antes mencionados, oficio numero 760/2019, suscrito por el titular de este juzgado, en el que se justifica retardo, constancia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha veintisiete de marzo del año en curso, mediante el que justifica retardo. El expediente consta de 31 fojas.

**Isabel Cristina Gómez Guajardo. Secretaria taquimecanógrafa.**

En el periodo que comprende la presente visita no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 18 fojas.

**Luis Gerardo Macías Rodríguez. Auxiliar Administrativo.**

El expediente personal se integra de: oficio numero CSR02/268/2019 signado por la Secretaria Seccional Regional 2 del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de fecha veintiséis de marzo del año en curso, en el que justifica falta del veintiséis de marzo, copia de acta de nacimiento, copia de credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral, copia de diploma expedida por el Centro de Estudios Tecnológicos de fecha treinta de marzo de mil novecientos noventa y siete, copia simple del certificado de educación secundaria, copia simple de cédula profesional expedida por la Secretaria de Educación Pública número 6307001, copia de título profesional de fecha ocho de julio de dos mil nueve. El expediente consta de 07 fojas.

El expediente personal de la Licenciada María Guadalupe Vera González, por instrucciones del titular se archivo.

**5. Estado Físico del Inmueble, Mobiliario y Equipo.**

En relación a este apartado se da fe que al momento de llevar a cabo esta inspección, el juzgado visitado se encuentra regularmente aseado, las paredes requieren de pintura, el mobiliario en malas condiciones, en cuanto al equipo de cómputo funciona de forma adecuada.

**El Titular del Juzgado, reitera la solicitud para que se reparen y/o se cambien las sillas ejecutivas y secretariales ya que las existentes ya están obsoletas.**

**El licenciado Elías Ortega López solicita una impresora para la actuaría, ya que actualmente tienen que enviar imprimir hasta la recepción del juzgado.**

**Al recorrer las instalaciones se dio fe, que se continúa teniendo una bodega que contiene objetos e instrumentos del delito de años, por lo que se deberá determinar el destino legal de los mismos y proceder a depurar la bodega.**

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a esta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copias y de los vales oficiales, se obtiene lo siguiente:

CALENDARIO DE DEPÓSITOS DE VENTAS COPIAS

LECTURA		TOTAL	No. DE COPIAS		IMPORTE
INICIAL	FINAL	COPIAS	C/VALE	VENDIDAS	VENTAS
184430	60380	24954			
MES	PERÍODO	QUINCENA	FECHA DEPÓSITO		
Noviembre	01-15	Primera	16/11/2018		\$885.00
Noviembre	16-30	segunda	04/12/2018		\$120.00
Diciembre	01-15	primera	04/01/2019		\$444.00
Diciembre	16-31	segunda	-----		\$000.00
Enero	07-15	primera	18/01/19		\$444.00
Enero	16-31	Segunda	01/02/19		\$888.00
Febrero		01-14	Primera	19/02/19	\$519.00
Febrero		16-28	Segunda	04/03/19	\$165.00
Marzo		01-15	Primera	20/03/19	\$327.00
Marzo		16-31	Segunda	02/04/19	

\$830.00			
Abril	01-15	Primera	22/04/19
\$1,479.00			
Abril	17-28	Segunda	02/05/19
\$324.00			
Mayo			

## **6. Orden de Expedientes**

En el área de archivo de este Tribunal, se advirtió que se encuentran expedientes en anaqueles divididos por años y de acuerdo al estado procesal que guardan cada uno de ellos de este juzgado que se visita.

Al recorrer las instalaciones se advirtió que en los cubículos de los Secretarios de Acuerdos y Trámite, Actuarios y en los pasillos, se encuentran expedientes en trámite, para proceder a su acuerdo o trámite correspondiente, ya que no hay en la actualidad una persona encargada del archivo.

**En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior relativo a los expedientes que en su momento eran competencia del Juzgado Tercero cuya titular era la licenciada María Luisa Valencia García, en fecha seis de diciembre de dos mil dieciocho, se realizó la entrega formal de expedientes a este juzgado, siendo entregadas trescientas noventa (390) causas penales, los cuales a la fecha ya fueron radicados.**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 12, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparece electrónicamente publicada los expedientes del juzgado y los remitidos al archivo.

## **II. Revisión de Libros y Registros**

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

### **1. Libro de Registro.**

En el periodo que se revisa se registraron y radicaron **cuatrocientas veinte causas penales**, de los cuales

señala la Secretaria de Acuerdo y Trámite que cuatrocientas dieciséis son del Juzgado Primero y Tercero de Primera Instancia en materia Penal suprimidos que fueron solicitados al archivo para trámite de ejecución y recibidos para radicar del Juzgado Tercero; y cuatro causas penales radicados por consignación de origen a este Juzgado, todos corresponden a adultos.

El último asiento corresponde a la causa 304/2019, con número de origen 128/2013, que por el delito de Secuestro Calificado se instruye a (\*\*\*\*\*)(\*\*\*\*\*)(\*\*\*\*\*)(\*\*\*\*\*)(\*\*\*\*\* y (\*\*\*\*\*)) con fecha de radicación del seis de mayo del año en curso (foja 0076). Se trajo a la vista el original del expediente que consta de tres tomos y 1906 fojas, a foja 1903 obra oficio remitido por el Juez de Primera Instancia en materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral Especializado en materia de Ejecución, de esta ciudad, recibido en este juzgado, el veinticinco de abril del año en curso; en la 1905 del tomo III, obra acuerdo de radicación de la fecha indicada, fuera del plazo legal, ordenándose asignarle a la causa penal el número que le corresponda, se dio vista al superior jerárquico y anotar en el libro de gobierno, y visto el estado procesal que guardan los autos, el cual se encuentra totalmente concluido; se tuvo por recibido oficio del Juez de Primera Instancia en materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral especializado en materia de Ejecución de este Distrito Judicial, mismo que se ordeno agregar a los autos, y se tuvo por solicitando información del sentenciado Juan de Dios Ávila Domínguez, se rindió informe requerido, habiendo sido sentenciado el dieciocho de mayo del año dos mil diez, se ordenó girar oficio al Juez de Ejecución de esta ciudad, y copias certificadas de lo señalado.

Se hace constar que en el libro se registran las causas provenientes del Extinto Juzgado Primero y Tercero Penal, anotando el número de expediente que se asigna por este Juzgado y en la parte superior el número de expediente de origen sin que se pueda desprender si alguna causa es radicada para la continuación del trámite procesal o es radicada por una cuestión administrativa como en el caso anteriormente descrita.

## **2. Libro de Valores**

El libro se divide en tres apartados que corresponden a los valores registrados en cuanto a pólizas de fianza, contratos de hipoteca y certificados de depósito, en este apartado aparecen los de cuenta propia y cuenta ajena.

En el apartado de pólizas de fianzas en el periodo aparece **no obra registro alguno** (foja 32).

En el segundo de los apartados correspondiente a los contratos de Hipoteca **no aparece ningún nuevo registro** (foja 132).

En la sección correspondiente a la cuenta propia relativa a Certificado de Depósito, aparecen recibidos en el periodo que se revisa **ocho valores**.

El último corresponde al número interno 05 del año en curso, relacionado con el expediente 166/2015 instruido (\*\*\*\*\*) por el delito de Fraude Cuantía Mayor, en el que se exhibió certificado de depósito X094003009-6, por la cantidad de \$2,550.80 pesos, con fecha de otorgamiento del dos de mayo del año en curso (página 210). Se trajo a la vista el expediente que consta de 407 fojas y en la foja 402 aparece la audiencia incidental del tres de mayo del presente año, en que se tiene por exhibida la cantidad fijada por concepto de multa autónoma impuesta al sentenciado y por acogiéndose al beneficio de la condena condicional.

En el apartado correspondiente a cuenta ajena aparecen **dieciocho registros**, todos certificados de depósito.

El último certificado de depósito registrado con folio interno 12 relacionado al expediente 166/2015 instruido (\*\*\*\*\*) por el delito de Fraude Cuantía Mayor, en la cual aparece el certificado X094003008-0 por la cantidad de \$15,000.00 pesos, con fecha de otorgamiento de caución del dos de mayo del año en curso (foja 288). Se trajo a la vista el expediente que consta de 407 fojas y en la foja 402 aparece la audiencia incidental del tres de mayo del presente año, en que se tiene por exhibida la cantidad fijada para gozar de la condena condicional.

**En los términos de lo dispuesto por el artículo 122A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a revisar los legajos de valores y de su revisión resultó:** Que al momento de llevarse a cabo esta inspección se encontraron debidamente integrados los legajos y ordenados conforme a la fecha en que se asentó en el libro, dándose fe que no se detectó la falta de ninguno de los certificados de depósito que se indican en el libro de valores.

Respecto a los certificados en los cuales se realiza entrega de orden de pago, se lleva un legajo formado con las pólizas que se expiden automáticamente al formar la orden de pago, en las cuales se plasma la fecha de entrega y se firma por el beneficiario de recibido.

**En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19, inciso b del Reglamento de la Visitaduría, a efecto de**

**verificar la oportunidad con que se los depósitos de las cauciones recibidas en efectivo se hayan realizado en la institución de crédito autorizada:** se informó por parte del Titular del juzgado que en el período que comprende esta visita, **no se han recibido cantidades en efectivo.**

### **3. Libro de Medios de Auxilio Judicial.**

#### **a) Recibidos.**

El libro se divide en dos secciones en la primera parte se registran los exhortos y en la segunda sección las encomiendas recibidas.

En el período que comprende la presente visita, aparecen **veintitrés** medios de auxilio judicial registrados, de los cuales diecisiete corresponden a exhortos y seis a encomiendas.

El último asiento corresponde a la encomienda 05/2019, relativo al expediente de origen 467/2016, que se instruye en contra de (\*\*\*\*\*) enviado por el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Rio Grande, en fecha nueve de mayo de año en curso, diligenciado el trece de mayo de año en curso. Se trajo a la vista el expedientillo original de la encomienda que consta de foja 04, en la foja 04, aparece el auto de la fecha indicada en que se tiene por recibido del medio de auxilio judicial y se ordenó diligenciarlo, en la misma foja al anverso, la diligencia actuarial de fecha trece de mayo de año en curso en la que se notifico al inculpado de referencia, pendiente por remitir a su lugar de origen.

En el período que se revisa se devolvieron veintitrés medios de auxilio judicial a su lugar de origen, de los cuales, once fueron diligenciados y doce sin diligenciar.

#### **b) Librados.**

El libro se divide en dos secciones en la primera parte se registran los exhortos y en la segunda sección las encomiendas libradas.

En el período que comprende la presente visita aparecen **veinticinco medios de auxilio judicial**, de los cuales dieciocho corresponden a exhortos y seis a encomiendas

El de fecha más reciente corresponde al exhorto

16/2019, derivado del expediente 28/2017, instruido en contra de (\*\*\*\*\*) por el delito de Robo y Homicidio calificado, en el que aparece como autoridad exhortada el Juez de Primera Instancia con Jurisdicción mixta de Guadalupe Victoria, Durango, con fecha de envió el trece de mayo de año en curso, (foja 13). Se trajo a la vista el Tomo II del expediente el cual consta de 1081 fojas, y en la 1078, aparece el proveído de fecha trece del mes y año en curso, en que se ordenó girar el medio de auxilio judicial a notificar al inculpado el proveído de fecha cuatro de diciembre de dos mil dieciocho, pendiente por remitir.

En el periodo que abarca la presente visita de los asientos aparecen once medios de auxilio judicial devueltos, todos estos corresponden a exhortos y encomiendas diligenciados, de los cuales siete fueron diligenciados y cuatro sin diligenciar.

#### **4. Libro de negocios citados para Sentencia.**

##### **a) Sentencias Definitivas.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **veinte asuntos citados para sentencia definitiva.**

El último registro corresponde al expediente 366/2017 instruido en contra de (\*\*\*\*\*) por el delito de Robo con Modalidad Agravante por Haberse Cometido con Quebrantamiento de la Confianza o Seguridad, citado el veintidós de abril del año dos mil diecinueve, encontrándose pendiente de pronunciar la resolución definitiva (foja 85). Se trajo a la vista el expediente que consta de 267 fojas y en la 266, obra la constancia del desahogo de la audiencia final, de la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Al momento de llevarse a cabo el cotejo de los datos del libro con el legajo y la estadística se advirtió la omisión en el legajo de la copia de la sentencia dictada en el expediente 14/2019. Se trajo a la vista el expediente que consta de 701 fojas y en la 699 se advierte un auto de fecha trece de diciembre de dos mil dieciocho en que se ordena llevar a cabo la investigación de los actos de tortura denunciados desde el punto de vista de violación de derechos humanos dentro del proceso penal, por lo que resulta inexacto lo asentado en el libro de que se dictó sentencia el trece de diciembre de dos mil dieciocho.

En el acto de la visita el Titular del Juzgado ordeno al Secretario de Acuerdo y Trámite asentara la constancia correspondiente en el libro.

En el período que comprende la presente visita, aparece que siete expedientes fueron devueltos a trámite, por diferentes causas siendo los que a continuación se detallan:

<b>Expediente</b>	<b>Proceso</b>	<b>Fecha de citación</b>	<b>Fecha de acuerdo</b>	<b>Motivo</b>
1. 14/2009	Homicidio	08-11-18	13-12-18	Protocolo de Estambul
2. 28/2017	Robo con violencia	07-01-19	15-02-19	Insubsistente audiencia final
3. 123/2019	Robo Simple	23-01-19	24-01-19	incidente de cuantificación del daño
4. 88/2016	Secuestro	11-02-19	14-03-19	Para conclusiones
5. 282/19	Robo con Fuerza	21-02-19	07-03-19	incidente de cuantificación del daño
6. 346/2017	Extorsión	11-03-19	11-04-19	Nulidad de audiencia final
7. 28/2017	Robo con Violencia	19-03-19	13-05-19	Protocolo de Estambul

De la revisión del libro que se analiza, se advierte que el expediente 92/2016 que se sigue en contra de (\*\*\*\*\*) por el delito de Administración Fraudulenta citado el once de julio del año dos mil dieciocho, se suspendió el dictado de la sentencia con fecha once de octubre del mismo año, debido a la interposición de diversos amparos.

En el presente período y considerando las que se encontraban pendientes en la visita anterior, se han pronunciado **dieciséis sentencias definitivas**.

La última, conforme a su fecha, número 11/2019 y el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde a la relativa al expediente 268/2016, instruida en contra de (\*\*\*\*\*) por el delito de Homicidio Calificado, citado el doce de abril del año en curso y resuelta el día trece de mayo del presente año (foja 85). Se trajo a la vista el expediente que consta de 255 fojas, y en la 241 y de la 242 a la 253, aparecen, respectivamente, la audiencia final que contiene la citación y la sentencia definitiva, ambas de las fechas indicadas; resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita, se detectaron **cinco sentencias pronunciadas fuera de plazo legal**, siendo las siguientes:

<b>Expediente</b>	<b>Delito</b>	<b>Fecha de citación</b>	<b>Fecha de sentencia</b>
-------------------	---------------	--------------------------	---------------------------

1. 198/2016	Robo a vivienda Homicidio	29-10-18 07-12-18	03-12-18 31-01-19
2. 80/2013	calificado Desaparición de	14-12-18	15-03-19
3. 54/2017	Persona		
4. 157/2015	Secuestro y Extorsión	19-12-18	20-02-19
5. 77/2018	Incumplimiento de las Obligaciones doloso	12-11-13	22-03-19

**De los anteriormente descritos el último ostenta una constancia secretarial de que la fecha de citación corresponde a la del Juzgado Tercero Penal, cuyo conocimiento lo asumió este Juzgado el catorce de marzo de dos mil diecinueve (foja 85).**

Al día de hoy, de acuerdo a los asientos de este libro, se encuentra pendiente de pronunciar **una resolución definitiva**, siendo el proceso penal siguiente:

<b>Expediente</b>	<b>Delito</b>	<b>Fecha de citación</b>
1. 366/2017	Robo con Quebrantamiento	22-04-19

De lo anterior se obtiene lo siguiente:

Citados para sentencia	20
Pendientes de pronunciar a la visita anterior (Uno suspendido por amparo)	05
Devolución a trámite	07
Sentencias pronunciadas	16
Sentencias pendientes de pronunciar (Uno suspendido por amparo)	02

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 Fracción I, inciso 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y para efecto de verificar en la página Web del Poder Judicial del Estado, la publicación de las sentencias definitivas ejecutoriadas en versión pública se ingresó a la misma y

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 inciso d) del Reglamento de Visitaduría Judicial General y a efecto de verificar la ejecución de las sentencias, conforme al sentido en que fueron pronunciadas, a fin de constatar el cumplimiento de la misma, se procede a realizar el análisis de los siguientes expedientes:

**1. Incidente de Ejecución de sentencia dentro del proceso penal número 21/2016, que se instruyó a (\*\*\*\*\*) por la comisión del delito de Robo en sus Modalidades Especialmente Agravantes por Haber sido Cometido con Violencia por tres o más personas.**

Con fecha cuatro de mayo de dos mil quince, se dictó sentencia condenatoria, siendo notificada en la misma fecha al sentenciado y el siete de mayo a la defensora de oficio y al agente del ministerio público. Con fecha cuatro y siete de mayo de dos mil dieciocho, el sentenciado, la Agente del Ministerio Público y defensora de oficio, interponen el recurso de apelación, obra acuerdo de siete de mayo de dos mil dieciocho en el que se acoge el sentenciado a la condena condicional de multa sustitutiva, ordenándose en esa misma fecha la libertad del mismo, de igual forma obra constancia actuarial de fecha ocho de mayo de dos mil dieciocho de la notificación a la parte ofendida, auto de fecha catorce de mayo de dos mil dieciocho de la admisión del recurso de apelación, se ordena la remitir a la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia los autos originales de la causa, para la substanciación del recurso de apelación, en fecha seis de diciembre de dos mil dieciocho se tuvo por recibida la resolución dictada en segunda instancia, siendo modificada la sentencia de primera instancia, siendo debidamente notificadas las partes, la última actuación lo es la notificación al sentenciado. El expediente duplicado consta de 305 fojas.

**2. Incidente de Ejecución de sentencia, proceso penal número 166/2015 que se instruyó a (\*\*\*\*\*) por la comisión del delito de Fraude de Cuantía Mayor.**

Con fecha cinco de septiembre de dos mil dieciséis, se dictó sentencia definitiva, siendo condenatoria, concediéndosele la condena condicional en su modalidad de libertad vigilada, siendo notificadas las partes el cinco de septiembre, el agente del ministerio público, el catorce de septiembre el sentenciado y su defensor particular. Interponiendo el recurso de apelación la agente del ministerio Público, sentenciado y defensor particular. Con fecha diez de octubre de dos mil dieciséis, se ordeno remitir los autos originales a la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado. Con fecha quince de mayo de dos mil diecisiete, se recibe resolución de segunda Instancia misma que modifica la sentencia condenatoria, se ordena girar oficio al Director del Centro penitenciario de esta ciudad. Con fecha veintiséis de mayo de dos mil diecisiete se ordeno la suspensión de la ejecución de la sentencia modificada de fecha veintiocho de abril de dos mil diecisiete, en fecha veinticuatro de abril de dos mil dieciocho se recibe notificación en el sentido

de que la Justicia de la Unión no ampara ni protege al sentenciado, en fecha ocho de mayo el sentenciado promueve revisión en contra de la sentencia de segunda instancia, en veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho se recibe oficio en el que se informa que no se concede amparo al sentenciado, en fecha nueve de enero de dos mil diecinueve, se requiere al sentenciado para que se acoja a la condena condicional, al no realizar manifestación alguna se ordeno la apretura del incidente de revocación de la libertad provisional bajo caución, siendo notificadas las partes, en fecha tres de mayo del año en curso se celebro la audiencia incidental, misma fecha en la que el defensor del sentenciado exhibe certificados de depósito, mediante los cuales su defenso se acoge a la condena condicional, mediante audiencia de fecha trece de mayo del presente año, se celebra la diligencia formal de prevenciones. Siendo la última actuación. El expediente original consta de 407 fojas.

**3. Incidente de Ejecución de sentencia, el proceso penal número 33/2013, se le instruyó a (\*\*\*\*\*) por la comisión del delito de Circulación con Placas Sobrepuestas.**

En fecha veintidós de septiembre de dos mil quince se dicto sentencia absolutoria a favor del sentenciado, en fechas veinticinco de septiembre de dos mil quince, el Agente del Ministerio Publico interpuso recurso de apelación, en diecisiete de abril del dos mil quince, se admite el recurso de apelación interpuesto, requiriéndose al sentenciado para que designara defensor en segunda instancia, en acuerdo de veinte de octubre de dos mil quince, en fecha veintinueve de enero de dos mil dieciséis se tuvo por recibida la resolución de segunda instancia en la que se confirma la sentencia absolutoria, en fecha tres de febrero de dos mil dieciséis se declaro ejecutoriada la sentencia, quedando firme la misma, en fecha dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, en fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis se ordeno la remisión de los autos al archivo regional, en fecha cinco de marzo de dos mil diecinueve se tienen por recibidos los autos, en acuerdo de doce de marzo del año en curso, se provee con respecto a promoción de defensor de oficio. Siendo la última actuación. El expediente original consta de 135 fojas.

**Adolescentes**

**De la revisión de este libro, se advierte que, a partir de la foja 120, obra una certificación secretarial en la cual, por instrucciones del Titular del juzgado se anotan los citados para sentencia definitiva de los procesos de menores, por separado, ya que, para efectos estadísticos se facilita más dar cumplimiento.**

**En Materia de Adolescentes no se dictaron sentencias definitivas en el periodo que corresponde a ésta visita (foja 123).**

**Se hace constar que la mayoría de las fojas del libro se encuentran desprendidas del lomo no obstante haberse intentado glosar todas sus fojas.**

**b) Resoluciones Incidentales**

En el acta de la visita anterior se asentó que se encontraban pendientes de pronunciar sentencia en los expedientes 167/2013, 48/2014 y 96/2015, que se instruyen respectivamente, en contra de (\*\*\*\*\*) por el delito de Fraude en Cuantía Mayor, habiéndose citado el veinte de Marzo de dos mil dieciocho (foja 4 vuelta), en contra de (\*\*\*\*\*) por el delito de Daños Dolosos, habiéndose citado el veintidós de Junio de dos mil dieciocho, y en contra de (\*\*\*\*\*) por el delito de Uxoricidio, habiéndose citado el veinticinco de Junio de dos mil dieciocho (foja 5 frente); no obstante lo cual, el primero de ellos, ahora ostenta constancia secretarial en que se regreso a trámite para requerir informes bancarios el veinte de Junio de dos mil dieciocho.

Se trajo a la vista la causa penal 167/2013, que consta de 380 fojas y en la 337 aparece la constancia de la audiencia incidental del veinte de Marzo de dos mil dieciocho, en que se cita a las partes para resolución incidental y en la 338 acuerdo de veinte de Junio de dos mil dieciocho, en que se ordena girar oficio al Banco Nacional de México S.A. para que informe el costo porcentual de la cantidad que se indica para poder resolver el posible perjuicio ocasionado. Se trajo a la vista igualmente la lista de acuerdos de la última fecha indicada y se da fe que en la misma obra dicho acuerdo.

Así mismo, el segundo de ellos, ahora ostenta constancia secretarial en que se regreso a trámite para requerir a la afianzadora la presentación del afianzado el cinco de Julio de dos mil dieciocho.

Se trajo a la vista la causa penal 48/2014, que consta de 299 fojas y en la 275 aparece la constancia de la audiencia incidental del veintidós de Junio de dos mil dieciocho, en que se cita a las partes para resolución incidental y en la 276 acuerdo de cinco de Julio de dos mil dieciocho, en que se ordena girar oficio a Compañía Primero Fianzas S.A, para que en un plazo de diez días presente a su fiado. Se trajo a la vista igualmente la lista de acuerdos de la última fecha indicada y se da fe que en la misma obra dicho acuerdo.

Se trajo a la vista la causa penal 96/2015, que consta de 267 fojas y en la 259 aparece la constancia de la audiencia incidental del veinticinco de Junio de dos mil dieciocho, en que se cita a las partes para resolución incidental y de la 263 a la 264 la resolución incidental correspondiente de fecha diecisiete de Octubre de dos mil dieciocho, aunque haciéndose constar que en la lista de acuerdos no obra dicha resolución incidental.

En el acto de la visita el Titular del Juzgado ordeno se agregara copia certificada al legajo correspondiente.

**De todo lo cual se colige que no obstante lo anterior, en la fecha de la visita anterior el Secretario de Acuerdo y Trámite Licenciado Rubén Alfonso Ortiz Solís no había efectuado las certificaciones correspondientes en los términos descritos y que el Secretario de Acuerdo y Trámite Licenciado Sergio Carreón Flores, omitió el registro de la fecha de resolución correspondiente.**

De todo lo anteriormente descrito, resulta que realmente se encontraban pendientes de resolución en la visita inmediata anterior **cuatro asuntos** y no siete como quedo asentado.

Al momento de llevar a cabo el cotejo del libro con el legajo y la estadística se advirtió la omisión del registro del expediente 146/2017, que se instruye a (\*\*\*\*\*) por el delito de Robo Agravado, habiéndose citado el once de Marzo de dos mil diecinueve y con resolución de fecha diez de Abril del mismo año.

En el acto de la visita el Titular del Juzgado ordenó que se hiciera su registro en el libro correspondiente, por lo que aparecerá ahora como último registro.

En el período que se revisa y considerando el anterior, aparece que se registraron **once asuntos citados para resolución incidental.**

El último registro de los citados para resolución incidental corresponde al proceso 129/2017, instruido en contra de (\*\*\*\*\*) por el delito de Extorsión en Grado de Tentativa, el cual fue citado para resolución el siete de mayo del año dos mil diecinueve y con resolución de fecha trece del mismo mes y año (foja 06 frente). Se trajo a la vista el expediente que consta de 230 fojas y en la foja 224 y de la 225 a la 226, obran, respectivamente, la resolución que cita para sentencia y la incidental correspondiente, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De la visita anterior a la fecha, conforme al libro y legajo correspondiente se **pronunciaron quince resoluciones incidentales.**

El último registro de las resoluciones incidentales pronunciadas corresponde al proceso 328/2017, que se instruido en contra de Jorge Eduardo de Santiago

Martínez, por el delito de Homicidio en Riña, en que se promueve la liquidación de sentencia el cual fue citado para resolución el treinta y uno de enero del año dos mil diecinueve y con resolución de fecha trece de mayo del mismo año (foja 05 vuelta). Se trajo a la vista el expediente que consta de 751 fojas y en la foja 748 y de la 749 a la última obran, respectivamente, la resolución que cita para sentencia y la incidental correspondiente, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período, se dictaron **seis resoluciones incidentales fuera del plazo legal**, siendo las siguientes:

<b>Expediente</b>	<b>Delito</b>	<b>Citación</b>	<b>Resolución</b>
1.67/17	Violencia Familiar	05/10/18	30/04/19
2.269/16	Transportación de cosa robada	11/10/18	30/04/19
3. 87/2014	Lesiones Leves	19/12/18	25/01/19
4. 02/2017	Fraude de Cuantía Mayor	18/02/19	22/02/19
5.200/2013	Lesiones Graves	20/03/19	26/03/19
6.277/19	Robo Agravado	03/04/19	30/04/19

Al día de hoy, conforme a los asientos de este libro, no se encuentra pendiente de pronunciar resolución incidental.

De lo anterior, se obtiene lo siguiente:

Citados para sentencia en el período (un registro omitido)	11
Pendientes de pronunciar a la visita anterior	04
Sentencias pronunciadas	15
Sentencias pendientes de pronunciar	00

## 5. Libro de inventario de bienes.

En el período que abarca esta visita **no aparece algún bien registrado** (foja 07).

## 6. Libro de medios de impugnación.

### a) Sala Regional.

En el apartado de las apelaciones de competencia la Sala Regional, en total son **diecinueve recursos**.

El último registro corresponde al expediente 155/2015, que por el delito de Robo cometido a local destinado a almacén, se instruye en contra de (\*\*\*\*\*) siendo impugnada la sentencia condenatoria de fecha veintiséis de abril del año en curso, admitido por auto de fecha siete de mayo y remitido al Tribunal de alzada el nueve del referido mes y año, (foja 007). Se trajo a la vista el duplicado y cuaderno provisional del expediente, el primero de los señalados consta de 187 fojas, y el segundo de 01 fojas, y de la 174 a la 181 aparece la resolución recurrida, en la 186, aparece el acuerdo de la fecha seis de mayo del año en curso, mediante el cual se tiene por admitido el recurso al Agente del Ministerio Público de la adscripción, en contra de la resolución definitiva, a foja 187 obra oficio de remisión a la alzada, así como a foja 01 del cuaderno de apelación; resultando coincidente con datos asentados en el libro.

A foja 06, en la columna de fecha de remisión a la alzada del expediente 58/2016, se aprecia una cintilla con la fecha trece de febrero del año en curso; por otra parte, el expediente 24/2015 fue testado por error, este último no se tomo en consideración en el total del período.

Según los registros no se encuentra pendiente de remitir a la alzada expediente alguno.

En el período que comprende la visita, se han recibido treinta y dos resoluciones de segunda instancia de la Sala Auxiliar, de las cuales en nueve se confirmaron, trece modificadas y diez por otros motivos.

En el libro actual identificado como "apelaciones 2018" en el que a la fecha solo se han registrado los de la Sala auxiliar, **se advierte que carece de Las pestañas de los apartados correspondientes, en contravención a los lineamientos del llenado de los libros de los órganos jurisdiccionales, aprobados por el Consejo de la Judicatura del Estado.**

**b) Tribunal Distrital.**

En el libro anterior en que se registran los asuntos cuyo conocimiento es competencia del Segundo Tribunal Distrital, posterior a la visita inmediata anterior, aparecen **treinta y seis registros.**

El último asiento corresponde al proceso 269/2016, que por el delito de perjurio ante autoridad judicial se instruye en contra de (\*\*\*\*\*) en el cual aparece como resolución recurrida el auto de fecha primero de marzo de dos mil diecinueve, respecto al sobreseimiento negado, admitido el quince de marzo del año en curso, remitido el veintiuno de marzo del presente año al tribunal de alzada, (foja 122). Se trajo a la vista el expediente en su tomo II, que consta de 890 fojas, y en la foja 776, aparece el auto impugnado y en la 879, obra el auto de la fecha indicada en que se admite el recurso de apelación; a foja 01 del duplicado obra el oficio de remisión a la alzada, **advirtiéndose que en el libro se señaló como fecha de remisión el diecinueve de marzo del año en curso y en el duplicado el acuse del Segundo Tribunal Distrital señala el día veintiuno de marzo del presente año. El duplicado carece de folio, sellos y de rubrica, y del conteo manual consta de 11 fojas.**

Del análisis del libro se advierte que se encuentra pendiente a remitir al Segundo Tribunal Distrital el siguiente expediente: 184/2019, por el delito de venta indebida de bebidas alcohólicas, instruido a (\*\*\*\*\*) como resolución impugnada el auto de formal prisión de fecha diez de agosto del año dos mil quince, con fecha de admisión del recurso el diecinueve de febrero del dos mil diecinueve, interrogada que fuera la licenciada María del Consuelo Alvarado Hidrogo, al respecto señalando que no se encuentra ningún expediente pendiente por remitir a la alzada, por lo que se trajo a la vista el duplicado del expediente y se observa que obra el oficio 520/2019 de remisión al Segundo Tribunal Distrital, con acuse de recibido del veintiuno de marzo del presente año, referido duplicado carece de folio, sello y rubrica y del conteo manual consta de 03 fojas. **De lo anterior se advierte que el libro no se encuentra actualizado.**

En el período se han recibido treinta y siete resoluciones de segunda instancia habiendo sido, treinta y cuatro confirmadas, tres por otros.

**c) Materia de Adolescentes.**

En el apartado correspondiente a adolescentes, posterior a la visita inmediata anterior, no **obra**

**registro** (foja 134).

Según los registros de este libro no aparecen pendientes de remitir a la alzada.

En el período no se ha recibido resolución de la alzada.

## **7. Libro de Amparos.**

### **a) Amparos indirectos.**

En el período que comprende la visita, en el libro que al efecto se lleva, aparecen **setenta demandas de garantías.**

El último asiento corresponde al expedientillo 36/2019, relativo al amparo 549/2019, en el que aparece (\*\*\*\*\*) como quejoso, y como acto reclamado la orden de detención y/o aprehensión, habiéndose ordenado rendir el informe el nueve de mayo del año en curso (página 141). Se trajo a la vista el cuadernillo de amparo el cual consta de 13 fojas, en la 11, aparece el auto de la fecha indicada en el que se tiene por recibido el oficio de la autoridad federal, en la última, el informe negando el acto reclamado; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

**Las primeras tres páginas del libro se encuentran maltratadas y por desprenderse.**

Posterior a la vista inmediata anterior se han recibido sesenta y cuatro ejecutorias de amparo, de las cuales tres se concedieron y sesenta y un fueron sobreseídos.

### **b) Amparos directos.**

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro que al efecto se lleva aparecen **cinco registros de juicios de amparo directos.**

El último registro corresponde a la causa penal 121/2016 en el que aparece como quejoso (\*\*\*\*\*) y como acto reclamado la sentencia de segunda instancia de fecha ocho de marzo de dos mil diecinueve y aclaración de sentencia de fecha diecinueve de marzo del año en curso, habiéndose recibido en fecha veintidós de abril de dos mil diecinueve, con acuerdo del veintidós de abril del presente año, (página 07). Se trajo a la vista el expediente duplicado que consta

de 567 fojas, a foja 565, obra un auto de la fecha indicada en el que se tiene por recibida la demanda de amparo directo por parte del ofendido, se ordena, suspender la ejecución de la sentencia de segunda instancia, asimismo, se ordena la remisión del oficio en que se admite el recurso.

En el periodo que comprende la presente visita causaron ejecutoria dos asuntos, en los que en uno se concedió el amparo y en otra se declaró incompetente.

#### **8. Libro auxiliar.**

En el período que se revisa obran **veinticinco expedientillos auxiliares registrados.**

El último asiento corresponde al 24/2019, formado por acuerdo de fecha siete de mayo del dos mil diecinueve, por escrito del (\*\*\*\*\*) en el que el motivo fue por no corresponder a las partes (página 19). Se trajo a la vista el expedientillo formado con motivo de la petición hecha por el defensor público respecto de (\*\*\*\*\*) que consta de 03 fojas, a foja 02 obra la promoción con acuse de recibo del seis de mayo del año en curso, acordado el siete de los corrientes, correspondiendo con los datos asentados en el libro.

**Del análisis del libro se advierte, que a partir de los registros del año dos mil diecinueve, no aparecen los conceptos y/o rubros respectivos, ya que es un libro diario, lo anterior, en contravención a los lineamientos para el llenado de los libros de los órganos jurisdiccionales, aprobados por el Consejo de la Judicatura.**

#### **9. Libro de índice alfabético.**

A fin de verificar este apartado se recurrió al libro de gobierno y se solicitó el último expediente registrado el cual corresponde a la causa 304/2019 relacionado con el 128/13, que por el delito de secuestro calificado cometido en ruta comúnmente frecuentada por el pasivo en despoblado y otro se instruye a (\*\*\*\*\*) (\*\*\*\*\*) (\*\*\*\*\*) (\*\*\*\*\*) (\*\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*) por lo que se busco en la letra "A" del segundo libro habilitado y en la página 10, aparece el número del expediente, nombre de los inculcados y el delito, así mismo se busco en la letra "c" del segundo libro habilitado y en la página 36, aparece el número del expediente, nombre del inculcado y el delito, por lo que se busco en la letra "J" del segundo libro habilitado y en la página 119, aparece el número del expediente, nombre del inculcado y el delito, por lo que se busco en la letra "M" del

segundo libro habilitado y en la página 158, aparece el número del expediente, nombre del inculpado y el delito, por lo que se busco en la letra "F" del segundo libro habilitado y en la página 74, aparece el número del expediente, nombre del inculpado y el delito, por lo que se concluye que el libro se encuentra actualizado.

#### **10. Legajo de listados de expedientes enviados al archivo.**

Durante el periodo que comprende la visita se hicieron ocho remisiones dando un **total de seiscientos ochenta y tres expedientes al archivo regional**, en la forma siguiente:

	<b>oficio</b>	<b>fecha</b>	<b>Expedientes</b>
1.	1922/2018	21-11-18	45
2.	2631/2018	17-12-18	23
3.	2733/2018	17-12-18	142
	0567/2018	21-12-18	01
4.	0042/2019	19-02-19	249
5.	0047/2019	01-03-19	112
6.	0053/2019	13-03-19	53
7.	0756/2019	03-04-19	39
8.	0770/2019	06-05-19	19
Total			683

De lo anterior, se advierte que se le ha dado seguimiento al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero de dos mil dieciséis, relativo a la depuración de expedientes al archivo.

#### **11. Libro de control de órdenes de aprehensión y de comparecencia.**

##### **a) órdenes de aprehensión**

En el periodo que abarca la presente visita, se registraron cinco asuntos de los cuales el que corresponde al 187/2019 según la constancia secretarial se anotó por error siendo lo correcto anotarse como orden de comparecencia por lo que **en el periodo se solicitaron cuatro órdenes de aprehensión.**

El último asiento corresponde al proceso 168/2019, que se instruye en contra de (\*\*\*\*\*)por el delito de daños calificados por incendio, la que fue radicada el día veintiuno de Marzo de dos mil diecinueve, habiéndose girado el veintinueve de abril del mismo año(foja 59 vuelta). Se trajo a la vista el expediente que consta de 68 fojas, y en la 61 obra un auto mediante el cual se ordena entrar al estudio de la

procedencia de la orden de aprehensión solicitada y de la 62 a la 67 la orden de aprehensión girada, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Del análisis del libro se advierte que el expediente 185/2017 que por el delito Lesiones Gravísimas por Enfermedad Segura o Probablemente Incurable culposos y Daños Culposos que se sigue en contra de (\*\*\*\*\*) ostenta constancia secretarial de que no se giro orden de aprehensión por que la inculpada compareció ante esta Autoridad en fecha (foja 059 reverso)

En el periodo se han resuelto **tres** órdenes de aprehensión.

La última girada corresponde a los autos del expediente 168/2019, anteriormente descrito y analizado (foja 59 reverso).

A la fecha según los asientos de este libro, no se encuentra pendiente de resolver ninguna orden de aprehensión.

#### **b) órdenes de comparecencia**

En el apartado de **órdenes de comparecencia**, en el periodo que abarca la visita, se han registrado **una solicitud**.

El último asiento corresponde al proceso 187/2019, que se instruye en contra de (\*\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*) por el delito de Daños Dolosos, Allanamiento de Morada y Lesiones Leves, la que fue radicada el día ocho de Febrero del presente año y obsequiada el seis Marzo del presente año (foja 100 frente). Se trajo a la vista el expediente que consta de 273 fojas, en la foja 144 la radicación sin detenido y de la foja 146 a la 170 la orden de comparecencia en contra de los inculpados, ambos de las fechas señaladas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el periodo se ha resuelto **una** orden de comparecencia en contra de los dos inculpados.

La última girada corresponde a los autos del expediente 187/2019 anteriormente descrito y analizado (foja 100 frente).

A la fecha, según los asientos de este libro **no** se encuentran pendientes de resolver órdenes de

comparecencia.

### **Adolescentes**

Durante el período que abarca la visita **no aparecen registros de solicitudes de órdenes de detención** (foja 131).

Durante el período que abarca la visita **no aparecen registros de solicitudes de órdenes de presentación** (foja 143).

### **12. Libro de Presentaciones de procesados.**

Se tuvieron a la vista los legajos de los reportes de asistencia e inasistencia enviados por el Encargado del Módulo de Identificación Palmar.

El último reporte de asistencia corresponde al día trece de mayo del año en curso, en el que aparece que cumplieron con su obligación de presentarse **uno** personas.

El segundo legajo que corresponde a inasistencia es del trece de mayo del año en curso y, aparecen **cinco** personas.

### **13. Libro de objetos e Instrumentos del Delito.**

Posterior a la visita inmediata anterior **obran dos registros.**

El registro más reciente corresponde al expediente 187/2019 instruido en contra de (\*\*\*\*\*) e (\*\*\*\*\*) por el delito de Daños Dolosos, y otros, en que fue consignado un aparato celular de la marca ZTE color vino, modelo V089 numero de serie 32993317463C (página 188). Se trajo a la vista el expediente que consta de 1273 fojas, a foja 1 a la 8, obra el pedimento penal suscrito por la Agente del Ministerio Público de fecha uno de Febrero del presente año en que consigna los objetos, a foja 144, el auto de radicación de fecha ocho de febrero del dos mil diecinueve y foja 145 la fe de objetos; **dicho expediente carece de sello, folio y de rubrica y el conteo se realizo manualmente.**

Se puso a la vista el objeto y se dio fe se encuentra resguardado.

**14. Libro de medidas cautelares, provisionales y de aseguramiento.**

En el libro se encuentra dividido en cuatro partes, la primera correspondiente a arraigos, la segunda referente a orden de presentación de menores, la tercera a cateos y una cuarta de embargos precautorios.

En el período de visita, **no obra registro alguno** en los apartados señalados a fojas 17, 95, 171 y 264 respectivamente.

**15. Legajo de actas de visitas a los centros de detención.**

En el período que comprende esta visita, **no se llevó a cabo visita carcelaria.**

**16. Libro de Actuarios.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se practicaron **ochocientas cuarenta y dos diligencias fuera del local del juzgado.**

Al revisar el libro de la Actuaría Kenia Alejandra Guevara Andrade, se advirtió que obran cuatrocientos treinta y cuatro registros, el último corresponde a la recibida el día siete de mayo del año en curso, diligencia practicada en (\*\*\*\*\*) dentro del expediente 113/2001 a notificar el auto de fecha dos de mayo del presente año y practicada el nueve del mismo mes y año, devuelto el expediente el mismo día (página 22). Se trajo a la vista el expediente el cual se instruye en contra de (\*\*\*\*\*) por el delito de Homicidio Calificado, que consta de 2186 fojas y en la última obra agregada la constancia actuarial de notificación al defensor particular; resultando coincidente con los datos asentados en el libro

En el libro asignado al Licenciado Elías Ortega López, en que aparece que realizó cuatrocientas ocho diligencias actuariales fuera del Juzgado, la última corresponde a la recibida el siete de mayo del año en curso, en el proceso penal 166/2015, a notificar el auto de fecha tres de mayo del presente año, en el domicilio ubicada en (\*\*\*\*\*) practicada la diligencia el nueve de mayo del año en curso y entregado en esa misma fecha (página 61). Se trajo a la vista el expediente el cual se instruye en contra de (\*\*\*\*\*) por el delito de Fraude de Cuantía Mayor, que consta de 467 fojas, y en la última obra agregada la constancia actuarial de notificación al

defensor e inculpado; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Por lo que hace a las diligencias practicadas dentro del local del juzgado los Actuarios informan que de sus libros de control interno suman un total de seiscientos ochenta y ocho notificaciones.

#### **17. Libro de promociones recibidas.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se habilitó un libro de la suma de ambos se obtuvo que se recibieron **mil ciento veintisiete promociones.**

La última anotación corresponde a la promoción recibida el día trece de Mayo del año en curso relacionada con el expediente 76/2015, devolución de requisitoria, (página 061). Se trajo a la vista el expediente en su tomo V, por el delito de privación ilegal de la libertad, que se sigue en contra de (\*\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*) en su interior obra la promoción con acuse de recibo en la fecha señalada en 06 fojas, en el que se solicita de diligencie exhorto, pendiente de acordar.

En promedio se reciben de once promociones diarias.

**A partir de la página 027 hasta el último asiento a página 061, respecto a los registros del día treinta de noviembre de dos mil dieciocho, se advierte que no se encuentra rotulado las mismas con los conceptos que establecen los lineamientos para el llenado de los libros de los órganos jurisdiccionales aprobados por el Consejo de la Judicatura del Estado.**

#### **18. Libro de expedientes facilitados para consulta.**

Posterior a la visita inmediata anterior, **obran cincuenta y un registros.**

El último correspondió al expediente 387/2016, facilitado el nueve de mayo del año en curso, al licenciado Juan de la Fuente, (página 40).

Se trajo a la vista el II tomo del expediente que consta de 1571 fojas, a foja 1272 obra proveído de fecha once de diciembre del dos mil diecisiete, en que se tiene a dicho profesionista como defensor particular

del inculpado.

### **1. Publicación de listas de acuerdos.**

En los estrados del juzgado se encuentran publicadas las listas de los negocios acordados o resueltos en el día, que formulan los secretarios y autorizan con su firma y el sello de la dependencia.

Al tener a la vista, la lista de acuerdos se da fe que en ella se encuentran agregadas la elaborada el día trece publicada el catorce de mayo del presente año en la que aparecen siete acuerdos y una audiencia, fue seleccionado el expediente 28/2017. Se trajo a la vista el expediente en el que aparece como inculpado (\*\*\*\*\*) por el delito de Homicidio calificado, que consta de 1081 fojas, en la 1078 obra el auto de la fecha trece de mayo del presente año, el cual corresponde a un visto respecto para considerar al momento de dictar resolución.

<b>Mes</b>	<b>Acuerdos Tradicional</b>	<b>Acuerdos Menores</b>
Noviembre (13-)	107	0
Diciembre	166	1
Enero	300	1
Febrero	367	0
Marzo	354	1
Abril	154	2
Mayo (01-13)	69	0
	1517	5

En total son **mil quinientos diecisiete** acuerdos.

En promedio se publican quince acuerdos diarios.

### **2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y Sistema Integral de Impartición De Justicia.**

El personal del juzgado informa que se continúa con el manejo del sistema y los certificados de depósito, sin embargo desde el mes de diciembre de dos mil catorce, se ha remitido la información vía Internet al departamento de Recursos Financieros.

En relación al sistema integral de impartición de justicia aún no ha sido implementado nuevamente en este juzgado.

### 3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes registrados en el libro de gobierno del período que comprende la visita, a efecto de constatar que se llevan con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

#### 1. Expediente 273/2016, instruido en contra de (\*\*\*\*\*) por el delito de violencia familiar.

El oficio de consignación fue radicado ante el extinto **Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal de este Distrito Judicial**, el día quince de mayo de dos mil quince, siendo radicación con detenido, rindiendo su declaración preparatoria el día quince de mayo de dos mil quince, acogiéndose en esa misma fecha al beneficio de la libertad provisional bajo caución, emitiéndose el Auto de Formal Prisión el veinte de mayo, notificándose debidamente a todas las partes involucradas dentro del presente juicio y aperturándose el periodo común ordinario de ofrecimiento de pruebas, sin que se ofrecieran medio de prueba alguno, por lo que en fecha primero de julio se dictó auto preventivo de cierre de fase probatoria, en fecha nueve de septiembre a solicitud de la defensora de oficio se apertura incidente de cuantificación de reparación del daño, dándose vista a las partes, en fecha nueve de octubre se desahogo la audiencia incidental, en fecha veinte de octubre mediante resolución incidental se fijó cantidad para cubrir el daño, siendo notificadas las partes, **en fecha siete de julio de dos mil dieciséis esta autoridad radico la causa penal** y en virtud que el inculcado no cubrió la reparación del daño, se señaló fecha el desahogo de la audiencia final, ordenándose la notificación de las partes, sin que compareciera el inculcado, lo que motivo que se ordenara abrir incidente de revocación de la libertad provisional bajo caución, dándose vista a las partes, así mismo se giró oficio al encargado del sistema palmar para procesados, esto para lograr recabar la información en el sentido de que si está cumpliendo con sus presentaciones ante dicho sistema, en fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, se recibe la información y en fecha trece de febrero de dos mil dieciocho, se señala fecha para el desahogo de la audiencia incidental, misma que se celebró en fecha veinte de febrero, mediante resolución de veintisiete de febrero se revocó la libertad provisional bajo caución, girándose oficio a la Agente del Ministerio Público para que ordenara la cumplimentación de la orden de recaptura, en fecha cinco de abril de dos mil diecinueve compareció la ofendida a otorgar perdón a favor del inculcado, mediante oficio se ordenó dejar sin efecto la reaprehensión girada, en fecha cinco de abril del año en curso, se decretó el sobreseimiento

por perdón de la parte ofendida, en once de abril a petición de la defensa, se ordenó la restitución de los derechos electorales y se solicitó al director del centro penitenciario de esta ciudad la ficha signalética practicada al inculcado a fin de ordenara su destrucción, en fecha veinticinco de abril del presente año, se tuvo por recibida la ficha y en acuerdo de fecha treinta de abril, se señalo fecha para su destrucción, audiencia que tuvo verificativo el día ocho de mayo de dos mil diecinueve, siendo esta la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 162 fojas.

**2. Expediente 303/2019, instruido en contra de (\*\*\*\*\*\*) por el delito de Robo con Intimidación en las personas.**

El oficio de consignación fue radicado ante el extinto **Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal de este Distrito Judicial**, sin detenido en fecha trece de julio de mil novecientos noventa y nueve; se gira orden de aprehensión por el delito antes mencionado en fecha treinta de junio de dos mil, en fecha diez de enero de dos mil dos, se decreta la acumulación del diverso proceso penal 547/1999 que se instruyó al inculcado en el mismo juzgado de origen, y en el que de igual forma se giró orden de aprehensión en su contra el treinta de junio de dos mil, así mismo el inculcado promueve juicio de Amparo 1427/2001-I ante el Juez Primero de Distrito A en la Laguna, en el que se le niega el amparo, interponiendo recurso de revisión, negándose de nueva cuenta el amparo en revisión, en fecha veintidós de diciembre de dos mil dos, se requiere al agente de la policía ministerial para que cumplimente las ordenes de aprehensión, **en fecha tres de mayo del año dos mil diecinueve, esta autoridad radico la cusa penal** y en el citado acuerdo se decreto la prescripción de la acción penal, girándose oficio a la Agente del Ministerio Publico y al Inspector de la Primer Comandancia para que dejaran sin efecto las ordenes de aprehensión girada, siendo esta la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 101 fojas.

**3. Expediente 17/2015 instruido en contra de (\*\*\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*\*) por el delito de Robo en su Modalidad Agravante de Robo de Cobre y otros Metales.**

Radicación con detenidos el dos de marzo de dos mil quince, en esta misma fecha rinden su declaración preparatoria, y aceptan el acto que se les atribuye en su contra, duplicando el termino constitucional, en fecha dos de marzo se acogen al beneficio de la libertad provisional bajo caución, con fecha tres de marzo, se dictó auto de formal prisión, siendo debidamente notificados las partes, en acuerdo de fecha dieciocho de marzo, se tuvo por recibido el oficio signado por el director del centro penitenciario de esta ciudad, y en el que informa que no cuentan con antecedentes, mediante escrito de fecha veinticuatro de marzo, el representante legal de la negociación ofendida solicita la devolución de los objetos del delito, siendo acordada su solicitud en fecha nueve de

abril de dos mil quince, de igual forma en el citado proveído y a solicitud de la defensa se ordeno dar vista a la Agente del Ministerio Publico de la prescindencia del periodo probatorio, siendo notificada en fecha diez de abril, sin que realizar manifestación alguna, en fecha veinticuatro de abril se dicto auto preventivo de cierre de fase probatoria, siendo notificada la Agente del Ministerio Publico en fecha veintinueve de abril, desahogando la vista en seis de mayo, mediante acuerdo de fecha ocho de mayo se dicto auto de cierre de fase probatoria y se señalo fecha para el desahogo de la audiencia final, siendo notificados los inculpados el trece y catorce de mayo y la Agente del Ministerio Publico y el defensor particular el veinte de mayo todas esta fechas del año dos mil quince, en fecha diecinueve de junio se desahogo la audiencia final, en fecha diez de julio de dos mil quince se dicto sentencia condenatoria, concediéndoseles la condena condicional, en fecha diez de julio se notifico a la Agente del Ministerio Publico y a los sentenciados y su defensor particular, apelando la Agente del Ministerio Publico, en fecha cinco de agosto se le admitió el citado recurso, ordenándose la remisión de los autos originales al Tribunal de alzada, siendo remitos en fecha diez de agosto del mismo año, mediante escrito de fecha diez de septiembre el sentenciado solicita la devolución del vehículo que se encuentra asegurado en autos, en fecha diecisiete de septiembre, se acordó su petición en forma negativa, en fecha siete de diciembre, se recibió la resolución de segunda instancia, en la que confirma la sentencia condenatoria, en fecha diez de diciembre se declara ejecutoriada la resolución y se señala fecha para la amonestación, siendo esta fecha el día diecinueve de enero de dos mil dieciséis, sin que se celebrara en esa fecha en virtud a la incomparecencia de los sentenciados, en acuerdo de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciséis se señalo de nueva cuenta para la citada diligencia, siendo notificados en fecha ocho y trece de febrero, celebrándose la amonestación en fecha dieciocho de febrero, en escrito de diecinueve de febrero, los sentenciados, exhiben certificados de depósito para acogerse al beneficio concedido en sentencia definitiva, así mismo solicitan la devolución de los certificados de depósito que exhibieron al acogerse al beneficio de la libertad provisional bajo caución, en fecha veintitrés de febrero, se les tuvo por acogándose al beneficio de libertad vigilada, señalándose fecha para el desahogo de la audiencia en la que se deberán de hacer de su conocimiento las condiciones y duración del beneficio, sin que se acordara favorablemente la devolución de la fianzas exhibidas por los sentenciados, esto debido a que las mismas quedan afectadas a la reparación del daño, en fecha nueve de marzo no se celebro la audiencia de información del beneficio, esto en virtud a la incomparecencia de los sentenciados, en fecha trece de abril tuvo verificativo la audiencia de información de las condiciones y duración del beneficio, mediante escrito de fecha trece de abril, exhiben certificados de depósito por concepto de multa autónoma, en fecha dieciocho de mayo, se agregaron dichos certificados y se ordeno la remisión de la causa penal al archivo

regional, en fecha tres de mayo de dos mil dieciocho se recibió oficio signado por la encargad de la Dirección de Reinserción Social de la Unidad del Sistema Estatal Penitenciario, mediante el cual informa que el sentenciado, compurgó la pena de prisión impuesta, se agrega el citado oficio en acuerdo de fecha veintidós de mayo, el sentenciado (\*\*\*\*\*) solicita la devolución de la cantidad que exhibió por concepto de la condena condicional, así mismo en fecha trece de junio de dos mil dieciocho se tuvo por recibido el oficio signado por la encargad de la Dirección de Reinserción Social de la Unidad del Sistema Estatal Penitenciario, mediante el cual informa que el sentenciado compurgó la pena de prisión impuesta, en fecha veinticinco de junio de dos mil dieciocho, se tuvo por compurgada la pena de prisión impuesta, así mismo se ordeno la notificación a la parte ofendida para que si es de su atención reclame la reparación del daño, siendo notificado en fecha veintiocho de junio, en veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho compareció el sentenciado, para recibir orden de pago por concepto de devolución de la cantidad que exhibió para gozar de la condena condicional, siendo esta la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, rubricado y consta de 198fojas.

**4. Expediente 190/2017, instruido en contra de (\*\*\*\*\*)y/o (\*\*\*\*\*)y/o (\*\*\*\*\*)y/o (\*\*\*\*\*)por el delito de robo en su modalidad agravante cometido con fuerza en las cosas y cometido a vivienda destinada a la habitación.**

El oficio de consignación fue radicado ante el extinto **Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Penal de este Distrito Judicial**, sin detenido en fecha quince de mayo de dos mil cinco, siendo girada la orden de aprehensión de veintinueve de agosto de dos mil cinco, siendo notificada la Agente del Ministerio Publico en fecha treinta y uno de agosto, en fecha siete de agosto se cumplimento la mismas, rindiendo su declaración preparatoria el día ocho de septiembre, en fecha trece de septiembre se dicta auto de formal prisión, siendo notificadas las partes, en fecha once de octubre se certifico el computo para ofrecer pruebas, en fecha veintinueve de septiembre, se recibió oficio de antecedentes, siendo agregados en fecha diecinueve de octubre, en fecha veintisiete de octubre de dos mil cinco, se admitió recurso de apelación interpuesto por la Agente del Ministerio Publico, en contra del auto de formal prisión de fecha trece de septiembre en fecha cuatro de enero de dos mil seis, se señal fecha de audiencia principal y dentro de la misma se ordeno el desahogo de los careos procesales entre el inculpado con los agente de la policía ministerial, en fecha nueve de febrero de dos mil seis, se desahogaron dichas probanzas, en fecha veintiocho de se dicta auto preventivo de cierre de fase probatoria, en fecha nueve de marzo se dicta auto de cierre de fase probatoria y se señala fe ha para el desahogo de la audiencia final, así mismo se gira oficio al Magistrado del Segundo Tribunal Distrital para su debido conocimiento, en fecha veintinueve de marzo, se tuvo por recibida la resolución de segunda instancia, en la cual se

reclasifica el auto de formal prisión y en virtud a la reclasificación de ordena poner la cusa a la vista del Ministerio Publico para rinda sus conclusiones, siendo notificada la Agente del Ministerio Publico en fecha treinta de marzo de dos mil seis, rindiendo sus conclusiones en fecha tres de abril, mediante auto de fecha cuatro de abril, se pone a la vista del inculpado y su defensor para que rindan las conclusiones de su intención, siendo notificados en fecha cinco de abril, en escrito de fecha treinta de mayo, se tiene por recibidas las conclusiones y señala fecha para el desahogo de la audiencia final, en fecha treinta y uno de julio, se celebró la audiencia final, en treinta y uno de agosto de dos mil seis, se dictó sentencia condenatoria sin que se le concediera beneficio alguno, en fecha treinta y uno de agosto interpone el recurso de apelación, el sentenciado, defensor de oficio y el agente del ministerio público, el cinco de septiembre de dos mil seis se admitió el citado recurso, el veintitrés de marzo del dos mil nueve se remitió el expediente para la tramitación del mismo, el quince de junio de dos mil nueve se recibe la resolución de segunda instancia en la que se modifica la sentencia condenatoria y se acuerda el dieciséis de julio de dos mil nueve, en fecha dieciséis de julio del mismo año, se celebra la amonestación y el cinco de agosto del dos mil nueve se ordena la remisión al archivo regional, el tres de abril de dos mil diecisiete se recibe oficio signado por el Juez Quinto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Torreón, en el que solicita copias certificada de la sentencia de primera y segunda instancia, por la tramitación de un incidente de ejecución de la remisión parcial de la pena, **en acuerdo de veintiocho de abril de dos mil diecisiete esta autoridad radica la causa penal** y ordena se remita la información solicitada así como las constancias, en fecha tres de octubre de dos mil dieciocho, se remiten de nueva cuenta al archivo regional, en fecha veinte de marzo de dos mil diecinueve se recibe escrito signado por el defensor de oficio el cual es acordado el veinticinco de marzo del mismo año, autorizándose las copias solicitadas, siendo esta la última actuación. El expediente se encuentra debidamente sellado, foliado, rubricado y consta de 170 fojas.

**5. Expediente numero 172/2019, instruido en contra de (\*\*\*\*\*) por el delito de robo en su modalidad agravante por haber sido cometido con intimidación en las personas.**

El oficio de consignación fue radicado ante el extinto **Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal de este Distrito Judicial**, en fecha doce de mayo de dos mil quince con detenido, rindiendo su declaración preparatoria el día doce de mayo, en fecha catorce de mayo del mismo año, se dicta auto de formal prisión, siendo notificadas las partes, en fecha catorce, quince y dieciocho del mismo mes y año, se certifico el computo para ofrecer pruebas, en fecha dieciocho de mayo, se recibió oficio de antecedentes, siendo agregados en fecha primero de julio, en fecha dieciséis de julio mediante escrito la defensora de oficio exhibe

carta de recomendación y en fecha diecisiete del citado mes y año, se dicta auto preventivo de cierre de fase probatoria, siendo notificada la agente del ministerio público en fecha cinco de agosto, en fecha diez de agosto fue desahogada la vista, por auto de fecha catorce de agosto se dicta auto de cierre fase probatoria señalándose la audiencia final, la cual tuvo verificativo el veintiocho de agosto, en fecha diecisiete de septiembre del citado año se dictó sentencia condenatoria, sin que le fuera concedido beneficio, siendo notificados en fecha diecisiete y veintiuno de Septiembre el sentenciado, la defensora de oficio y el agente del ministerio público, interponiendo el recurso de apelación las partes, mediante acuerdo de fecha veintitrés de Septiembre de dos mil quince, se remite el original a la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia para la substanciación del recurso interpuesto, con fecha dieciocho de enero de dos mil dieciséis se recibe la resolución dictada en segunda instancia la que confirma la sentencia de primera instancia, en fecha veinte de enero de dos mil dieciséis se señala la audiencia de amonestación del sentenciado, desahogándose el dos de febrero, en acuerdo de treinta de marzo de dos mil dieciséis se suspende el trámite de la causa por la supresión del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal, y en fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis se ordena la remisión al archivo regional, en fecha tres de enero de dos mil diecinueve se recibe oficio signado por la Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral Especializada en Materia de Ejecución del Distrito Judicial de Saltillo, en el cual solicita copias certificadas de la sentencia de primera y segunda instancia, **en fecha cinco de febrero de dos mil diecinueve esta autoridad radica la causa penal** y remite la información y copias certificadas que fuera solicitadas por la Juez de Ejecución, en fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve se acuerda escrito signado por la defensora de oficio y se autorizan copias, siendo esta la última actuación. El expediente se encuentra debidamente sellado, foliado, rubricado y consta de 128 fojas.

**6. Expediente 04/2007, instruido en contra de (\*\*\*\*\*\*) por el delito de robo en su modalidad especialmente agravante por haberse cometido con violencia o intimidación en las personas.**

La orden de aprehensión se giró el día dos de Marzo de dos mil siete, complementándose el día quince de Marzo, rindiendo su declaración preparatoria en la misma fecha confesando los hechos que se le atribuyeron, emitiéndose por parte de esta Autoridad Auto de Formal Prisión el día veintiuno de Marzo, notificándose debidamente a todas las partes involucradas dentro del presente juicio y aperturándose el periodo común ordinario de ofrecimiento de pruebas y en fecha dieciocho de Abril se dicto el auto preventivo de cierre de fase probatoria, celebrándose la audiencia final el día diecinueve de Junio, dictándose sentencia el veintinueve de Junio en sentido condenatoria, imponiéndole una penalidad de 05 años, 03 meses,

otorgándole el beneficio de prisión intermitente, acogiéndose a este en fecha cuatro de Julio, así mismo se admitió recurso de apelación nueve de Julio, interpuesto por el Agente del Ministerio Público, inculpado y defensor de oficio, por lo que en fecha treinta y uno de Enero de dos mil ocho, se dictó resolución en segunda instancia, declarándose insubsistente por consiguiente se ordenó su reaprehensión misma que fue cumplimentada el día catorce de Mayo de dos mil ocho, tomándole su declaración preparatoria en fecha catorce de Mayo, aceptando los hechos atribuidos resolviéndose su situación jurídica el dieciséis de Mayo dictándose auto de formal prisión, renunciando al periodo probatorio en fecha veinte de Mayo, dictándose auto preventivo de cierre de la fase probatoria en fecha veintinueve de Mayo, celebrándose la audiencia final en fecha veinticuatro de Junio, dictándose la sentencia correspondiente el treinta de Junio en sentido condenatoria imponiéndole a comparecer una pena de 04 años, 15 días, admitiendo el recurso de apelación por parte del ministerio público y el defensor público en fecha siete de Julio de, acogiéndose al beneficio de sentencia en fecha ocho de Julio y en fecha doce de noviembre se dictó resolución en segunda instancia en la cual se confirmó la sentencia recurrida, llevándose a cabo en fecha veintiséis de Octubre de dos mil diez la audiencia de amonestación al sentenciado de mérito, se recibió amparo y se manda al archivo el tres de mayo de dos mil diecinueve, siendo esta la última actuación. El expediente se encuentra debidamente sellado, foliado, rubricado y consta de 254 fojas.

**7. Expediente 53/2018, instruido en contra de (\*\*\*\*\*) por el delito de extorsión.**

Radicándose ante este Juzgado el día doce de Mayo de dos mil catorce reservándose su derecho a declarar, por lo que se resolvió su situación jurídica dictándole auto de formal prisión, celebrándose audiencia principal en fecha veinticuatro de Septiembre de dos mil catorce desahogándose ampliación de declaración del inculpado y careos constitucionales, dictándose auto preventivo de cierre de fase probatoria el diez de Octubre, celebrándose audiencia final con pruebas nueve de Febrero de dos mil quince, se dictó sentencia en sentido condenatoria en fecha dos de Marzo, imponiéndole una pena de 06 años, 09 meses, sin otorgarle ningún beneficio, apelando dicha resolución por el Fiscal adscrito y el defensor público, admitiéndose en fecha doce de Marzo, por lo que el Tribunal de Alzada dictó resolución de segunda instancia en fecha diez de Junio de confirmando la sentencia impugnada. Celebrándose el catorce de Agosto audiencia de amonestación al sentenciado de mérito, siendo esta la última actuación. El expediente se encuentra debidamente sellado, foliado, rubricado y consta de 182 fojas.

**8. Expediente 174/2019, instruido en contra de (\*\*\*\*\*) por el delito de Robo en su modalidad especialmente agravante por haber sido cometido con intimidación en las personas.**

El oficio de consignación fue radicado ante el extinto

**Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal de este Distrito Judicial**, tomándose su declaración preparatoria en fecha dieciocho de Abril de dos mil catorce reservándose su derecho a declarar, por lo que el veinticuatro de Abril se resolvió su situación jurídica dictándole auto de formal prisión, celebrándose careos constitucionales en fecha veintisiete de Octubre, dictándose auto preventivo de cierre de fase probatoria en fecha treinta y uno de Octubre celebrándose audiencia final el veintiséis de Noviembre, sentenciándolo en fecha ocho de Diciembre en sentido condenatoria imponiéndole una pena de 03 años, concediéndole beneficio de libertad vigilada, interponiendo recurso de apelación por el Fiscal adscrito admitiéndose el diecisiete de Diciembre, confirmándose la sentencia recurrida en segunda instancia, por lo que en fecha catorce de Abril se acoge al beneficio otorgado en sentencia poniéndose en libertad, llevándose a cabo diligencia de amonestación en fecha veintinueve de Abril, remitiéndose al archivo el ocho de marzo de dos mil diecinueve, siendo esta la última actuación. El expediente se encuentra debidamente sellado, foliado, rubricado y consta de 201 fojas.

**9. Expediente numero 420/2016, instruido en contra de (\*\*\*\*\*)) por el delito de violación.**

El oficio de consignación fue radicado ante el extinto **Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal de este Distrito Judicial**, tomándose su declaración preparatoria en fecha veinte de Mayo de dos mil ocho negando los hechos atribuidos, dentro del término constitucional se celebro audiencia de careos constitucionales en fecha veintiuno de Mayo, resolviéndose su situación jurídica en fecha veinticinco de Mayo dictándose Auto de Formal Prisión, admitiéndose el recurso de apelación interpuesto por el defensor de oficio en fecha tres de Junio, aperturandose periodo adicional en fecha siete de Agosto, por lo que en fecha veinticinco de Junio se dicto resolución de segunda instancia confirmando el auto de formal prisión impugnado, dictándose auto preventivo de cierre de fase probatoria en fecha veintisiete de Agosto se celebro audiencia final en fecha veintinueve de Septiembre, dictándose sentencia definitiva el veinte de Octubre en sentido condenatoria, imponiéndole una pena de 13 años, 06 meses, 21 días sin beneficio alguno, por lo que se admitió en fecha veintisiete de Octubre apelación interpuesta por el defensor de oficio y Agente del ministerio público, resolviéndose en segunda instancia en fecha cinco de Febrero de dos mil nueve, modificándose la sentencia impugnada, imponiéndole una pena privativa de la libertad de 11 años, 04 meses, 15 días, sin beneficio alguno. Llevándose a cabo la audiencia de amonestación del sentenciado en fecha treinta de marzo de dos mil nueve, siendo esta la última actuación. El expediente se encuentra debidamente sellado, foliado, rubricado y consta de 139 fojas.

**10. Expediente 51/2017, instruido en contra de (\*\*\*\*\*) por el delito de extorsión.**

El oficio de consignación fue radicado ante el extinto Juzgado **Tercero** de Primera Instancia en Materia Penal de este Distrito Judicial, se giro orden de aprehensión en fecha doce de mayo del dos mil diecisiete. Con fecha seis de septiembre del dos mil diecisiete se complemento la orden de aprehensión. Tomándose su declaración preparatoria en fecha seis de septiembre donde se reservo su derecho a declarar, resolviéndose su situación jurídica en fecha doce de septiembre del, admitiéndose el recurso de apelación interpuesto por el inculpado y a su defensor particular en fecha dieciocho de septiembre del dos mil diecisiete, se desistió de ofrecimiento de pruebas en fecha diez de enero del dos mil dieciocho, dictándose auto preventivo de cierre de fase probatoria en fecha dieciséis de enero del dos mil dieciocho, se resolvió en segunda instancia la apelación interpuesta confirmándose la misma en fecha veinticuatro de noviembre del dos mil diecisiete, por consecuente se celebro audiencia final en fecha uno de marzo del dos mil dieciocho, dictándose sentencia absolutoria el cinco de abril del dieciocho, ordenándose su libertad, por lo que se admitió en fecha doce de abril del dos mil dieciocho apelación interpuesta por el Agente del ministerio público, resolviéndose en segunda instancia en fecha veinticuatro de enero del dos mil diecinueve confirmándose la sentencia impugnada, se remite al archivo el treinta de abril de dos mil diecinueve, siendo esta la última actuación. El expediente se encuentra debidamente sellado, foliado, rubricado y consta de 379 fojas.

#### **IV. Estadística**

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

##### **I. Informe mensual y anual.**

A fin de revisar la oportunidad en el reporte de los informes estadísticos, tanto mensual y de transparencia, conforme lo dispone el artículo 38 de la ley orgánica del poder judicial del estado y 27 del la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página del Poder Judicial del Estado y se obtuvo lo siguiente:

Mes	Mensual	Transparencia
Noviembre	<b>10-12-18</b>	<b>10-12-18</b>
Diciembre	10-01-19	10-01-19
Enero	<b>19-02-19</b>	<b>19-02-19</b>
Febrero	<b>08-03-19</b>	<b>08-03-19</b>
Marzo	05-04-19	05-04-19
Abril	<b>09-05-19</b>	<b>09-05-19</b>

De su revisión se obtuvo que tanto las estadísticas tanto mensual y de transparencia fueron rendidas, sin embargo, se advierte que los meses de noviembre de dos mil dieciocho, enero, febrero y abril del dos mil diecinueve fueron rendidas fuera del plazo legal.

## 2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Al verificar el cotejo de los datos informados en el reporte de estadística mensual con lo existente en los legajos respectivos y en el libro correspondiente, de su revisión resultó:

### Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Noviembre	Antes de visita: 00 A esta visita: 02	Antes de visita: 00 A esta visita: 02	02
Diciembre	04 (03)	03	03
Enero	02	02	02
Febrero	02	02	02
Marzo	03	03	03
Abril	03	03	03
Mayo	01	01	--
<b>Total del periodo</b>	16	16	--

La discrepancia en el mes de Diciembre entre el libro con el legajo y la estadística, obedece al registro erróneo del expediente 14/2009 toda vez que no se dictó la resolución.

En Materia de adolescentes no se dictaron sentencias definitivas en el periodo que corresponde a ésta visita (foja 123).

### Sentencias Incidentales

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Noviembre	Antes de visita: 01 A esta visita: 01	Antes de visita: 01 A esta visita: 01	02
Diciembre	01	01	01
Enero	01	01	01
Febrero	02	02	02
Marzo	02	02	01
Abril	05 (06)	06	05
Mayo	02	02	--
<b>Total del periodo</b>	15	15	--

La discrepancia en el mes de Abril entre el libro con el legajo y la estadística, obedece a la omisión del registro del expediente 146/2017.

Se hace constar que al expediente 67/2017, se le asignó como número de sentencia 6/2019 bis.

Se hace constar que en el legajo del mes de Abril no estaba la copia certificada del expediente 289/2016.

En Materia de adolescentes no se dictaron sentencias incidentales en el periodo que corresponde a ésta visita.

### Órdenes de Aprehensión

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Noviembre	01	01	01
Diciembre	00	00	00
Enero	00	00	00
Febrero	00	00	00
Marzo	02	02	00
Abril	01	01	00
Mayo	00	00	--
<b>Total del periodo</b>	<b>04</b>	<b>04</b>	--

La discrepancia entre el libro y legajo con la estadística en los meses de marzo y abril, se informó que fue por omisión del Secretario de Acuerdo y Trámite.

## Órdenes de Comparecencia

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Noviembre	Antes de visita: 00 A esta visita: 00	Antes de visita: 00 A esta visita: 00	00
Diciembre	00	00	00
Enero	00	00	00
Febrero	00	00	00
Marzo	01	01	01
Abril	00	00	00
Mayo	00	00	--
<b>Total del periodo</b>	<b>01</b>	<b>01</b>	<b>--</b>

**En Materia de adolescentes no se resolvieron órdenes de detención ni de presentación en el periodo que corresponde a ésta visita.**

### **3. Asuntos Iniciados, Concluidos, Pendientes de Resolución, en Trámite y Recurridos.**

Asuntos Iniciados	420
Asuntos Concluidos	82
Sentencias Definitivas Pronunciadas	16
Pendientes de Resolución (definitiva)	01
Asuntos en Trámite	
Adultos:	34
Adolescentes:	13
Recurridos en Apelación (definitiva)	19

|  
Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros que se revisaron en el período que comprende la presente visita, y los datos de concluidos y asuntos en trámite fueron proporcionados por el personal adscrito a este juzgado.

## **V. Solicitud de Audiencias**

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122, párrafo segundo, de la referida Ley Orgánica, la presente visita se publicó con la debida oportunidad y en el transcurso de la misma no se presentó persona alguna a solicitar audiencia ante el Visitador.

## **VI. Manifestaciones del personal**

En los términos de lo dispuesto por el artículo 17, fracciones IV y V del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este juzgado a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, sin que nadie hiciera manifestación alguna.

## **VII. Observaciones Generales**

En cada uno de los rubros comprendidos en la presente inspección se realizaron las observaciones pertinentes.

Con relación al oficio CJ-187/2019 emitido por el Consejo de la Judicatura de fecha veintiocho de enero del año en curso, signado por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, respecto a las observaciones detectadas en la segunda visita de inspección ordinaria del año dos mil dieciocho; al respecto se solicitó la contestación al referido oficio y al momento de llevarse a cabo la presente visita no fue facilitado debido a que no se localizó.

Con lo anterior y siendo las veintiún horas del día catorce de mayo del año dos mil diecinueve, se dio por terminada la primera visita de inspección ordinaria, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman el Juez y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del

Tribunal Superior de Justicia del Estado, otro que queda en poder del titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos Fe.

**Licenciado Pedro Limón Hernández  
Juez**

**José María García de la Peña  
Visitador Judicial**

**Israel Hiram Zamora Salas  
Visitador Judicial**

El Licenciado Israel Hiram Zamora Salas, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 28 de junio de 2019.

